

ANEXO I

TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

1.º ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado?

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.
- Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener de licencias, permisos o autorizaciones.
- Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.
- Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas.
- Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.

2.º ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado?

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Limita la oferta de las diferentes empresas.
- Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque permite orientar sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.
- Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.
- Impone normas de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares y así generar ventajas para algunas empresas con respecto a otras.
- Eleva de manera significativa los costes de algunos proveedores con respecto a otros mediante, por ejemplo, la exención de determinadas obligaciones a algunas empresas.

3.º ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas?

Es posible que ello suceda si el proyecto normativo:

- Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor.
- Exime a las empresas de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.

Fecha y firma de la persona titular del Centro Directivo competente.

ANEXO II

CONTENIDO DE LA MEMORIA DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

1. Identificación de los objetivos de la norma.

Determinación de los objetivos económicos y sociales que pretenden conseguirse con el anteproyecto de ley o el proyecto normativo de disposición reglamentaria.

2. Afectación a la competencia.

Indicación de los motivos por los cuales se considera justificada y/o necesaria la afectación a la competencia para conseguir los objetivos detallados anteriormente. En este sentido, se reseñarán específicamente los aspectos beneficiosos para los ciudadanos derivados de la aplicación de la norma. Todo ello sin perjuicio de que determinadas medidas justifiquen por se las restricciones a la competencia, como por ejemplo, las de discriminación positiva para favorecer a ciertos colectivos, las de protección medioambiental o las de ordenación del territorio.

3. Mejora de la competencia.

Se expondrá si con la normativa propuesta se produce un menor, igual o mayor grado de afectación a la competencia, en comparación con el nivel existente bajo la anterior regulación. Asimismo, se indicarán los motivos que justifican dicha modificación desde la perspectiva de los aspectos beneficiosos para los ciudadanos.

4. Evaluación económica.

Se acompañará la documentación, información y estadísticas que, en su caso, se hayan considerado para el análisis de las actividades económicas que podrían resultar directa o indirectamente afectadas, así como de los perfiles de los consumidores que se verán más afectados por la norma propuesta. Si se ha realizado algún tipo de estudio específico se aportará como documentación adicional.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de 7 de abril de 2008, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 2/2007, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 26 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 111, de 12 de junio), esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero. Hacer público extracto de la Resolución de fecha 7 de abril de 2008, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 2/2007, extracto que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en la página web de la misma.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2006 (CONVOCATORIA 2/2007)

1.º Por Orden de 26 de mayo de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía y se efectúa su convocatoria en el período 2006-2008 (BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2006).

2.º El artículo trece de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes presentadas para cada convocatoria de conformidad con el artículo 22.1 de la LGS.

3.º Conceder los incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de Investigación, por los importes que se indican a continuación:

ORGANISMO	INCENTIVO
ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (EEHA) (Delegación del CSIC en Andalucía)	2.705,02
ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA (Delegación del CSIC en Andalucía)	7.307,00
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ZONAS ÁRIDAS (CSIC)	5.487,00
ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDÍN (Delegación del CSIC en Andalucía)	14.543,00
ESTACIÓN EXPERIMENTAL LA MAYORA (Delegación del CSIC en Andalucía)	2.975,00
INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT) (Delegación del CSIC en Andalucía)	7.270,00
INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DE CÓRDOBA (CSIC)	2.975,00
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (CSIC)	3.780,00
INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCÍA (ICMAN) (Delegación del CSIC en Andalucía)	4.294,00
INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS DE ANDALUCÍA (IESAA) (Delegación del CSIC en Andalucía)	3.600,00
IFAPA	6.412,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	46.351,47
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	66.390,00
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	50.876,72
UNIVERSIDAD DE GRANADA	161.536,40
UNIVERSIDAD DE HUELVA	49.113,00
UNIVERSIDAD DE JAÉN	34.038,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	133.027,75
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	171.892,60
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	41.852,25

Las actividades a realizar por cada beneficiario y los incentivos concedidos son los indicados en el Anexo I y Anexo I bis, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en el artículo 8 de la Orden de 26 de mayo de 2006.

Asimismo, se hace constar que la estimación de estos incentivos implica la desestimación de las demás solicitudes presentadas. A tal efecto se incluye un Anexo II con la relación de las solicitudes desestimadas y un Anexo III con la relación de las solicitudes excluidas de procedimiento.

4.º Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 30 de abril de 2009.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden los incentivos a corto plazo previstos en la Orden de 4 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los incentivos para el equipamiento e infraestructuras científicas de las universidades públicas andaluzas incluido en el Plan Andaluz de Investigación Desarrollo e Innovación 2007-2013 y se convocan las que corresponden al ejercicio 2007-2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Orden de 4 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los incentivos para el equipamiento e infraestructuras científicas de las universidades públicas andaluzas incluido en el Plan Andaluz de Investigación Desarrollo e Innovación 2007-2013 y se convocan las que corresponden al ejercicio 2007-2008 (BOJA núm. 2, de 3 de enero).

El artículo 1 de la citada Orden establece que el objeto de las solicitudes de incentivos presentadas irá destinado a financiar objeto conceder incentivos a las Universidades para la adquisición de infraestructura y equipamiento científico que faciliten el desarrollo de la actividad investigadora en Andalucía, según se establece en el Plan Andaluz de Investigación Desarrollo e Innovación 2007-2013.

El plazo de presentación de solicitudes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de febrero, en virtud de la modificación efectuada por la Orden de 10 de enero de 2008 (BOJA núm. 20, de 29 de enero).

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por el órgano de valoración contemplado en el artículo 17 de la citada Orden y de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 18 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden de Convocatoria, según la interpretación realizada mediante resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de 14 de abril de 2008, la Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el 18 de abril de 2008, formuló la correspondiente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los incentivos que se concedan al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 2007 se regirán, además de lo previsto por la misma, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, por lo establecido en la Ley 5/1983 de 19 de julio General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 3/2004 de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Decreto 254/2001 de 20 de noviembre que aprueba